



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

000348

¡Gestión Para Todos!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 091-2019-CM-MPCH

Chincheros, 26 de julio 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO

El acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2019-MPCH, de fecha 26 julio del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Opinión Legal N° 188-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 4912, de fecha 12 de julio del 2019, informe N° 559-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 4517, de fecha 28 de junio del 2019, Informe N° 119-2019-MPCH-SGDUR/UC/DQC, con registro de Obras N° 1175, de fecha 28 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que se encuentran investidos de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

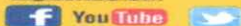
Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 119-2019-MPCH-SGDUR/UC/DQC, con registro de Obras N° 1175, de fecha 28 de junio del 2019, el Responsable de la Unidad de Catastro, remite la propuesta de proyecto de ordenanza reguladora de altura de edificación en la plaza principal del distrito capital de chincheros, donde se limita a las edificaciones que se ejecuten a fin de preservar el ornato y arquitectura de la plaza de armas debido a la deficiencia de poseer instrumentos de gestión reguladoras, el cual es remitido para su opinión respectiva con el informe N° 559-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 4517.

Que, según el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, "AUTONOMÍA, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, según el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972; "ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos: **ARTÍCULO 10° DE LA LEY 27972.- ATRIBUCIONES**

Síguenos en:





000347 0350



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.

NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 27972.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, según el ARTÍCULO 40 DE LA LEY 27972.- ORDENANZAS Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, según el ARTÍCULO 44 DE LA LEY 27972.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.
4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.
5. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.
6. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Ley del Procedimiento Administrativo general N° 27444.

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 4912, de fecha 12 de julio del 2019, declara la acción de Visto Bueno.

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

000346

0349

¡Gestión Para Todos!

Que, el pleno del concejo municipal por **UNANIMIDAD de los** miembros del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta y en uso de sus facultades conferidas por ley;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Proyecto de Ordenanza Reguladora de Altura de Edificaciones en la Plaza Principal del Distrito Capital de Chincheros-Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPCH.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR el cumplimiento conforme a ley a Gerencia, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGDUR 01
SGDSSP 01
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:

